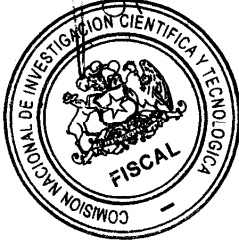


CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JVP/SJM



UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
25 MAY 2018	

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

06 JUN 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

Oficina de Partes - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

25 MAYO 2018

ORIGINAL

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL NATURAL ENVIRONMENT RESEARCH COUNCIL DE UK RESEARCH AND INNOVATION DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (UKRI-NERC) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE (CONICYT)

AFECTA-NUM. 013

SANTIAGO, 25 MAY 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491 de 1971 y el Decreto Supremo N° 97 de 2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. La Declaración de Intenciones entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Natural Environment Research Council del Reino Unido y Gran Bretaña y el Norte de Irlanda (NERC), aprobada por Resolución Afecta de CONICYT N° 143/2015, por el cual las Partes acuerdan orientar la forma de financiar de manera conjunta proyectos de investigación en el área relacionada con el impacto del cambio climático sobre ecosistemas terrestres y marinos en el sur de Chile y la Península Antártica.
- b. El Memorandum de Entendimiento (MoU), suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), cuyo objetivo principal es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuo.
- c. El Memorandum Interno N° 17, del 23 de mayo de 2018, del Programa de Cooperación Internacional, por el cual se solicita resolución afecta que apruebe el Memorandum de Entendimiento citado en el numeral precedente.
- d. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- e. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 97/2015 ambos del Ministerio de Educación.



7/6/2018

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el *Memorándum de Entendimiento (MoU)*, suscrito el 22 de mayo de 2018 entre el Natural Environment Research Council de UK Research and Innovation del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo citado precedentemente, en su versión en castellano, el siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

Memorando de Entendimiento (MoU)

Entre

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (UKRI-NERC) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT)

The Natural Environment Research Council of UK Research and Innovation, debidamente representada por la Embajadora de Su Majestad Fiona Clouder, en adelante NERC, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), (en lo sucesivo referidos como "las partes y/o los Participantes"), considerando la declaración de intenciones suscrita por las partes el año 2015, las presentes relaciones amistosas y cooperativas entre ambas instituciones, y específicamente con miras a incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, han acordado el siguiente Memorando de Entendimiento:

Sección 1 Objetivo

El objetivo principal de la colaboración en el marco de este MoU es fortalecer la cooperación de la investigación científica y tecnológica entre las comunidades científicas de Chile y el Reino Unido a través del desarrollo de diversas iniciativas en áreas de interés y beneficio mutuos.

La colaboración bajo este MoU proporcionará un marco importante para la promoción de una mayor cooperación en ciencia y tecnología, investigación sustentable y de largo plazo, contribuyendo así al desarrollo económico y social y abordando los principales desafíos que enfrentan estas sociedades, particularmente Chile.

La colaboración bajo este MoU se basará en los acuerdos existentes UK-CONICYT en investigación e innovación en ciencia y tecnología. No excluye otras actividades bilaterales y / o multilaterales en investigación e innovación en ciencia y tecnología en las que los participantes puedan participar.

Sección 2 Áreas de actividades colaborativas

Las partes, a través de esta colaboración, alentarán la investigación científica y tecnológica basada en la excelencia científica, en áreas de interés mutuo. Estos pueden abarcar desde proyectos conjuntos de investigación hasta movilidad, intercambio, estancias, misiones exploratorias y otros esquemas de colaboración acordados por ambas instituciones de acuerdo con los objetivos de este MoU.

Sección 3 Autoridades ejecutoras

Las autoridades coordinadoras a los efectos de este MoU serán, por parte de CONICYT, el Programa de Cooperación Internacional y, por parte de NERC, la oficina o departamento correspondiente según el área de colaboración acordada conjuntamente.

Sección 4 Propiedad intelectual y difusión de resultados

Las partes acuerdan no divulgar ninguna información que pueda obstaculizar el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre cualquier proceso o producto obtenido como resultado de la cooperación contemplada en este MoU.

Párrafo primero: los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación, que puedan resultar de las actividades relacionadas con la cooperación prevista en este MoU, serán propiedad de las instituciones de investigación que ejecuten esta cooperación y se establecerán en un contrato específico firmado por ellos.

Párrafo segundo: los derechos de propiedad intelectual se registrarán de conformidad con las normas nacionales e internacionales a las que están sujetas las partes.

Sección 5 Uso de la Biodiversidad

En el caso de actividades que involucren el uso de la biodiversidad, los participantes cumplirán con las disposiciones de sus respectivas legislaciones nacionales y convenciones internacionales sobre el tema, que son vinculantes para Chile y el Reino Unido.

Sección 6 Financiamiento de programas y proyectos

Cada Participante proporcionará los medios financieros para garantizar la ejecución de los Programas de Trabajo Específicos, proyectos o actividades de cooperación, de acuerdo con sus normas y regulaciones nacionales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Sección 7 Duración y extensión

El presente MoU entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la normativa que regula a cada institución, y será válido por un período de 5 (cinco) años. Las partes pueden rescindirlo por anticipado mediante notificación por escrito al menos 90 días antes de la fecha de finalización.

El término del MoU no afectará las actividades de cooperación en progreso, a menos que los participantes decidan lo contrario.

Este MoU se puede modificar con el consentimiento mutuo por escrito de los participantes.

Las partes examinarán conjuntamente todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de este MoU. Las Partes, de común acuerdo, resolverán cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este MoU, mediante negociación directa o por correspondencia, y su resolución se registrará por escrito.

Esto representa el entendimiento alcanzado entre las partes en las materias cubiertas por este MoU.

Firmado por duplicado en Santiago de Chile al 22 de mayo de 2018, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

CRISTIÁN NICOLAI
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

FIONA CLOUDER
Embajadora de Su Majestad Representando a Natural Environment Research Council of
UK Research and Innovation NERC

MARIO HAMUY
Presidente
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
CONICYT

Rt Hon. BORIS JOHNSON
Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y el Commonwealth del Reino Unido

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Astronomía y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. Nicolai

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

ANEXOS:

- Resolución Afecta N° 143/2015
- Texto MoU UKRI-NERC - CONICYT.
- Memorandum PCI N° 17/2018.
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y de NERC.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República